

bitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza N^o 8-45 del Ayuntamiento de la Común de Azua, del 19 de Abril de 1945, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ARTICULO 1.— Se crea por la presente un impuesto de \$ 2.00 (Dos Pesos) anuales sobre cada trapiche movido por fuerza animal o muscular existente en esta Común.

PARRAFO.— Es obligatorio para todo dueño o responsable de trapiches de tracción animal o muscular y cual que fuese su capacidad, declararlo y registrarlo en la Tesorería Municipal antes del 15 de Diciembre de cada año, o 15 días antes, por lo menos, de su establecimiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2347, que nombra al Dr. Amable Lugo Juez Vicepresidente del Jurado del Hipódromo Perla Antillana, de Ciudad Trujillo.—

G. O. N^o 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2647.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5^o de la Constitución de la República y vista la Ley sobre la Dirección General de Deportes, N^o 463, del 23 de Diciembre de 1943, dico el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Amable Lugo queda nombrado Juez Vice-Presidente del Jurado del Hipódromo Perla Antillana de Ciudad Trujillo, en lugar del señor Armando Mieses Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2348, sobre la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de Santiago de los Caballeros.— G. O. N^o 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2648.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 49 incisos 3º y 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 5, Párrafo único, de la Ley N° 675, del 14 de Agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea en la Ciudad de Santiago una Junta de Ornato y Embellecimiento, con las prerrogativas y atribuciones previstas en la Ley N° 675, del 14 de Agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada del siguiente modo: J. Augusto Vega, Presidente; Andrés Cordero, Vicepresidente; Mario Fermín Cabral, José Morera, Esteban Piola, Ing. J. Mauricio Alvarez, Federico Izquierdo, Ing. Rafael Aguayo, Andrés Nicolás Sosa, Dr. Sebastián Pastoriza, Lic. Luis R. Mercado y Agustín Aybar, miembros; Dr. Julio G. Campillo Pérez, Secretario.

Art. 3.— Quedan derogados todos los Decretos anteriores al presente, relativos a la indicada Junta.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2649, que nombra al señor R. Paíno Pichardo Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 6249, del 5 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2649.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo queda nombrado Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.